



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV Y SU
INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
COMERCIALES DEL PERÚ: CASO DE LA EMPRESA ELVA
GENERAL SERVICE S.A.C. DE CHIMBOTE, 2016.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

ANDRES HENRY JUNIOR YBAÑEZ PUMARICRA

ASESOR:

MGTR. VÍCTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

**CHIMBOTE – PERÚ
2017**



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES;
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV Y SU
INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
COMERCIALES DEL PERÚ: CASO DE LA EMPRESA ELVA
GENERAL SERVICE S.A.C. DE CHIMBOTE, 2016.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

ANDRES HENRY JUNIOR YBAÑEZ CONTRERAS

ASESOR:

MGTR. VÍCTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

**CHIMBOTE – PERÚ
2017**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

PRESIDENTE

DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCIA

MIEMBRO

MGTR. JUAN MARCO BAILA GEMIN

MIEMBRO

DR. EZEQUIEL EUSEBIO LARA

AGRADECIMIENTO

A mi familia, por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Y a todas las personas que en una u otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

A mi asesor MGTR. Víctor Sichez Muñoz, quien me brindó su valiosa y desinteresada orientación y guía en la elaboración del presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A mis padres, por la semilla de superación que han sembrado en mí, a mi esposa e hijos por su apoyo emocional y estímulo.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. Las técnicas utilizadas fueron revisión bibliográfica y entrevistas, los instrumentos fueron fichas bibliográficas y análisis e interpretación de ratios de liquidez y el nivel de la investigación fue descriptivo y de caso.

Respecto al objetivo 1: Todos los autores nacionales coinciden en sus resultados que la aplicación del régimen de percepciones del IGV, influye negativamente en la liquidez de las empresas, puesto que realizan un pago adelantado para posterior uso en el pago de su IGV, mas no para otro tributo, pero muchos casos no hay IGV por pagar o se compensa con las compras realizadas, por lo que el dinero queda inutilizable, perjudicando para reinvertir o realizar otro tipo de pagos. Respecto al objetivo 2: La empresa dedicada al rubro comercial (venta y compra de combustible) Elva General Service S.A.C. se ve afecto al régimen de percepciones del 1% del total de sus facturas de compra de combustible al mes, restándole liquidez para realizar otro tipo de operaciones, es más viene arrastrando percepciones a su favor de periodos anteriores, incluso años, en pocas palabras ve parte de su dinero inmovilizado, perjudicándole para otro tipo de pago o compra de más mercadería, pago de planillas, proveedores, entre otras operaciones.

Palabras claves: Percepción del IGV, liquidez y empresas comerciales.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to: Determine and describe the influence of the IGV perceptions regime on the liquidity of the commercial companies of Peru and the company Elva General Service S.A.C. of Chimbote, 2016. The techniques used were bibliographic review and interviews, the instruments were bibliographic records and analysis and interpretation of liquidity ratios and the level of the research was descriptive and case.

Regarding objective 1: All the national authors agree in their results that the application of the regime of perceptions of the IGV, influences negatively in the liquidity of the companies, since they make a payment advanced for later use in the payment of their IGV, but not For another tribute, but many cases there is no IGV to pay or it is compensated with the realized purchases, reason why the money becomes unusable, hurting to reinvest or to realize other types of payments. Regarding objective 2: The company dedicated to the commercial field (sale and purchase of fuel) Elva General Service S.A.C. It is affected by the regime of perceptions of 1% of the total of its invoices of purchase of fuel to the month, subtracting the liquidity to him to carry out other type of operations, it is more comes dragging perceptions in its favor of previous periods, even years, in a few words Part of your immobilized money, hurting you for another type of payment or purchase of more merchandise, payroll, suppliers, among other operations.

Key words: Perception of IGV, liquidity and commercial companies.

CONTENIDO

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | INTRODUCCIÓN | 10 |
| II. | REVISIÓN DE LITERATURA | 13 |
| 2.1 | ANTECEDENTES..... | 13 |
| 2.1.1 | Internacionales | 13 |
| 2.1.2 | Nacionales..... | 13 |
| 2.1.3 | Regionales..... | 16 |
| 2.1.4 | Locales | 16 |
| 2.2 | BASES TEÓRICAS..... | 16 |
| 2.2.1 | Teoría del régimen de percepciones del IGV | 16 |
| 2.2.1.1 | Teoría del régimen de percepciones del IGV en combustible..... | 27 |
| 2.2.2 | Teoría de liquidez | 30 |
| 2.2.3 | Teoría de empresas comerciales | 32 |
| 2.3 | MARCO CONCEPTUAL | 35 |
| III. | METODOLOGÍA | 38 |
| 3.1 | Diseño de investigación | 38 |
| 3.2 | Población y muestra | 38 |
| 3.3 | Definición y operacionalización de las variables..... | 38 |
| 3.4 | Técnicas e instrumentos | 38 |
| 3.4.1 | Técnicas | 38 |
| 3.4.2 | Instrumentos | 38 |
| 3.5 | Plan de análisis..... | 38 |
| 3.6 | Matriz de consistencia..... | 39 |
| 3.7 | Principios éticos | 40 |
| IV. | RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS | 40 |
| 4.1 | RESULTADOS..... | 40 |
| 4.1.1 | Respecto al objetivo específico 1 | 40 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 4.1.2 | Respecto al objetivo específico 2 | 41 |
| 4.1.3 | Respecto al objetivo específico 3 | 44 |
| 4.2 | ANÁLISIS DE RESULTADOS | 45 |
| 4.2.1 | Respecto al objetivo específico 1 | 45 |
| 4.2.2 | Respecto al objetivo específico 2 | 46 |
| 4.2.3 | Respecto al objetivo específico 3 | 48 |
| V. | CONCLUSIONES | 49 |
| 5.1 | Respecto al objetivo específico 1..... | 49 |
| 5.2 | Respecto al objetivo específico 2..... | 50 |
| 5.3 | Respecto al objetivo específico 3..... | 50 |
| 5.4 | Conclusión general..... | 50 |
| VI. | ASPECTOS COMPLEMENTARIOS | 50 |
| 6.1 | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 50 |
| 6.2 | ANEXOS | 53 |
| 6.2.1 | Modelo de fichas bibliográficas..... | 53 |
| 6.2.2 | Estado de situación financiera | 56 |
| 6.2.3 | Declaración jurada anual 2016 | 57 |

I. INTRODUCCIÓN

El régimen de percepciones consiste en un sistema por el cual el vendedor de ciertos bienes, al que se le ha designado como agente de percepción, cobra un importe adicional al precio de venta al comprador (valor de venta más IGV), el que es un anticipo del IGV de las futuras ventas que realice tal cliente o comprador. No es aplicable a las operaciones de venta de bienes infectos y/o exonerados (MPFN, s/f).

La existencia del régimen de percepciones tiene como fundamento una presunción por parte de la administración tributaria, la cual está orientada a verificar que la persona que es el comprador de un determinado bien, en su calidad de cliente, realizará operaciones futuras de transferencia de los bienes adquiridos, respecto de las cuales no afectará con el IGV, busca operar en sectores donde existe alta evasión y bajo cumplimiento tributario, tuvo su origen inicialmente en el régimen de percepción a la *venta de combustibles*, regulado por la *Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT*, el régimen de *percepciones a la venta interna de bienes*, regulado por la *Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT* y el *régimen de importación de bienes* regulado por la *Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT*. Actualmente la norma que regula estos tres supuestos es la Ley N° 29173, la cual está vigente a partir del día 1 de enero del 2008 (Alva, 2013).

El régimen de percepciones no es un tributo, sino una provisión por parte de SUNAT para asegurar la recaudación, perjudicando a las empresas que estén afectos, principalmente a los de pequeños presupuestos (MYPES), ya que por realizar alguna compra que este afecto al sistema se le adelanta un porcentaje (%) que sirve como fin para el pago de IGV, solo para dicho tributo, perjudicando principalmente a la liquidez. La Cámara de Comercio de Lima (2009) expresa su malestar respecto de los sistemas de pago adelantado del IGV (detracciones; percepciones y retenciones) por considerarlos perjudiciales para el desarrollo de las empresas, sobre todo si no se producen cambios urgentes que permitan reducir los efectos negativos de los mismos, los sistemas de pago adelantado del IGV son procedimientos

que utiliza la SUNAT, obligando a determinados contribuyentes a officiar de “cobradores” de este impuesto, en forma gratuita y con riesgo de ser sancionados en caso de errores, aunque éstos fueran involuntarios. De otro lado, los sujetos a quienes se les aplica los sistemas en referencia (los “detráídos”; “retenidos” o “percibidos”) deben soportar los descuentos que el comprador o usuario les hace en su contraprestación (retenciones y detracciones) o la aplicación de sumas adicionales en sus adquisiciones que les hace el proveedor (percepciones), situación que les resta liquidez y entrampamiento en sus operaciones, sobre todo cuando los montos retenidos, detraídos o percibidos se acumulan sin poder ser utilizados. Conforme se aprecia, estos contribuyentes (los “detráídos”; “retenidos” o “percibidos”) pagan el impuesto antes que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria.

SUNAT justifica esta medida en la “evasión” o la “informalidad” en determinadas actividades, pero lo cierto es que, de cualquier modo, la caja fiscal se beneficia sin mayor inversión ni costo por su parte. El 28% de la recaudación total del IGV se hace con la ayuda del sector privado, que interviene en estos pagos adelantados. En tal sentido resulta contraproducente que en lugar de proporcionar un trato adecuado, equitativo y justo a quienes en este momento contribuyen a la recaudación, se los siga maltratando en clara trasgresión de nuestra constitución política.

Para las empresas tiene un efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que pagar por adelantado el IGV para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, por ello desde que estos impuestos adelantados se implantaron en nuestro país, las empresas se han visto gravemente afectadas con respecto a su liquidez, de esta manera se está desnaturalizando los impuestos indirectos vulnerando los principios de igualdad, reserva de ley y no confiscatoriedad, ya que estos pagos adelantados por concepto de percepciones se debe pagar de manera inmediata de forma. La empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante financiamientos de préstamos o pagares y hasta hipotecas con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas, la que por

consecuencia reflejara un gasto en la organización, mientras que el fisco (SUNAT) continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante, ya que en la legislación aún no se implementa la devolución inmediata o garantizada (Arones, 2015).

Revisando la literatura pertinente a nivel internacional no se han encontrado trabajo de investigación con nuestras variables. En cuanto a nivel nacional se han encontrado los siguientes trabajos de investigación: Castillo (2015): *Implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de lima – 2014*, Llegado & Teque (2015): *Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa MOTOR IMPORT SAC*, Díaz (2014): *Incidencia de las percepciones a las importaciones en la liquidez de la empresa IMPORTACIONES ASTRID E.I.R.L., distrito de Trujillo, año 2013* y Guzmán (2014): *Aplicación y devolución de las percepciones pagadas en la importación de insumos y materia prima y su incidencia en la gestión de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad de Trujillo*.

Por las razones expuestas el enunciado del problema de investigación es el siguiente: ¿Cómo influye el régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016? Para dar respuesta al problema, nos hemos planteado el siguiente objetivo general: Determinar y describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. Asimismo, para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú, 2016.
2. Describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016.

3. Realizar un análisis comparativo de la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016.

El siguiente trabajo de investigación se justifica por los siguientes criterios:

- a) Vacío del conocimiento porque no hay trabajos a nivel regional ni local acerca de nuestra variable (régimen de percepciones del IGV).
- b) La investigación es de suma importancia ya que debemos conocer cómo opera el régimen de percepciones del IGV en las empresas, específicamente en las comerciales, conocer que productos están afecto, que porcentaje tienen cada producto, conocer cómo y para que se utiliza.
- c) Y desde el punto de vista de la utilidad personal e institucional porque de esta manera me permitirá graduarme como contador público y desde el punto de vista institucional porque permitirá a la Universidad seguir los estándares de calidad que se rige de acuerdo a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 Internacionales:

En este informe de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad y país del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

No se encontraron trabajo de investigación, relacionado con nuestra variable independiente (percepción de IGV).

2.1.2 Nacionales:

En este informe de investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad del

Perú, menos en la región Ancash que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Castillo (2015) en su tesis denominada: *Implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de Lima – 2014*. Cuyo objetivo general fue: determinar y describir la implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de Lima – Año 2014, la metodología empleada fue de tipo descriptivo y nivel cuantitativo, el diseño no experimental, la población fue de 135 y la muestra de 100 empresas, los resultados obtenidos fueron: respecto a la liquidez corriente sin la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/1.63 y 1.53 soles, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/0.82 y 0.97 céntimos de sol para los años 2014 y 2013; respecto a la liquidez absoluta por cada sol de deuda se contaba apenas con S/0.98 y 0.59 céntimos de sol, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda disminuye aún más a S/0.25 y 0.13 céntimos de sol para los años 2014 y 2013 y con respecto al capital de trabajo sin la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo positivo ya que le permite cubrir sus gastos operativos sin tener que recurrir a préstamos, además de invertir en nuevas oportunidades, con la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo deficiente no permitiéndole cumplir sus obligaciones más urgentes.

Llegado & Teque (2015) en su tesis titulada: *Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa MOTOR IMPORT SAC*, que se realizó en Chiclayo. El objetivo general planteado fue determinar la incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de las importaciones de la empresa MOTOR IMPORT SAC en los años 2002 y 2013, la metodología empleada fue de tipo aplicada, descriptiva – explicativa, el diseño no experimental, los resultados encontrados fueron: respecto a la liquidez absoluta para el año 2002 la empresa cuenta con 0.75 céntimos de sol, para el año 2013 la empresa cuenta con 0.08 céntimos de sol, respecto a la liquidez corriente para el año 2002 es de 2.05 soles y para el 2013 es de 1.40 soles

para cada sol de deuda y con respecto al capital de trabajo para el año 2002 la empresa cuenta con 153,759.09 soles, pero para el año 2013 disminuye a 75,676.00 soles, la diferencia entre los índices de los años 2002 y 2013 es debido a que a partir de Agosto del 2003, la empresa MOTOR IMPORT SAC está obligada el pago de percepciones.

Díaz (2014) en su investigación denominada: *Incidencia de las percepciones a las importaciones en la liquidez de la empresa IMPORTACIONES ASTRID E.I.R.L., distrito de Trujillo, año 2013*. El objetivo general fue: demostrar como las percepciones a las importaciones afecta a la liquidez de la empresa IMPORTACIONES ASTRID EIRL, distrito de Trujillo, año 2013, la metodología empleada fue de método analítico – descriptivo, técnicas de entrevistas y análisis documental, el diseño no experimental, los resultados encontrados fueron: respecto a la liquidez corriente sin la aplicación del sistema cuenta con 1.88 soles por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 1.74 soles por cada sol de deuda para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo; respecto a la liquidez severa sin la aplicación del sistema cuenta con 0.83 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.77 céntimos de sol por cada sol de deuda lo cual proporciona una medida más exacta de capacidad de pago, respecto a la liquidez absoluta sin la aplicación del sistema cuenta con 0.20 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.11 céntimos de sol por cada sol de deuda y respecto al capital de trabajo sin la aplicación del sistema cuenta con 274,851.67 soles, con la aplicación disminuye a 249,851.67 soles, en pocas palabras desaprovechó 25,000.00 soles para poder invertir, realizar compras o mejoras para su negocio.

Guzmán (2014) en su tesis denominada: *Aplicación y devolución de las percepciones pagadas en la importación de insumos y materia prima y su incidencia en la gestión de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad de Trujillo*. El objetivo general de la investigación fue demostrar de qué manera la aplicación y devolución de las percepciones pagadas por concepto de importación de insumos y materia prima produce un efecto en la gestión económica y financiera de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad

de Trujillo, la metodología empleada fue de método descriptivo, el diseño no experimental, la población de 15 empresas y la muestra de 1 empresa, los resultados obtenidos fueron: respecto a la liquidez corriente para el año 2011 contaba con 2.56 soles, para el año 2012 disminuye a 2.40 soles, respecto a la liquidez severa disminuye de 2.40 a 2.31 soles para los años 2011 – 2012 y respecto a la liquidez absoluta se ve claramente la influencia de manera negativa pues disminuye de 0.53 a 0.20 céntimos de sol para los años 2011 – 2012, perjudicándole para realizar sus pagos a corto plazo.

2.1.3 Regionales:

En este informe de investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en la región de Ancash, menos en Chimbote; donde se hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Revisando la literatura en bibliotecas y en internet, no se ha podido encontrar trabajos de investigación parecidos al trabajo que estamos realizando, en otras palabras, no se han encontrado antecedentes a nivel regional.

2.1.4 Locales:

En este informe de investigación se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en la localidad de Chimbote que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Revisando la literatura en bibliotecas y en internet, no se ha podido encontrar trabajos de investigación parecidos al trabajo que estamos realizando, en otras palabras, no se han encontrado antecedentes a nivel local.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Teoría del régimen de percepciones del IGV

El régimen de percepciones entra en vigencia a partir del 01 de Abril del 2006 mediante **Ley N° 29173 Régimen de percepciones del impuesto**

general a las ventas (01/04/2006). En dicha ley, en los artículos 3, 4, 10 y 11 se señala que:

Disposiciones generales

Artículo 3° Sujetos y supuestos que pueden ser objeto de percepción

3.1 Los sujetos del IGV deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción, de acuerdo con lo indicado en la presente Ley.

3.2 Se presume que los sujetos que realicen las operaciones a que se refiere el numeral 3.1 con los agentes de percepción, designados para tal efecto, son contribuyentes del IGV independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita. A las percepciones efectuadas a sujetos que no tributan el referido impuesto les será de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 937 que aprobó el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y normas modificatorias, o en el numeral siguiente, según sea el caso, sin perjuicio de la verificación y/o fiscalización que realice la SUNAT.

3.3 Tratándose de sujetos que no realizan operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del IGV, los montos percibidos serán devueltos de acuerdo con las normas del Código Tributario. Dicha devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y se efectuará agregándole el interés correspondiente en el período comprendido entre la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración del agente de percepción donde conste el monto percibido o en la que éste hubiera efectuado el pago total de dicho monto, lo que ocurra primero, y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva. No obstante, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio a que se refiere el artículo 33º del Código Tributario a partir del día siguiente en que venza el plazo con el que cuenta la Administración Tributaria para pronunciarse sobre

la solicitud de devolución hasta la fecha en que la misma se ponga a disposición del solicitante.

3.4 Los agentes de percepción que efectúen las percepciones indicadas en los numerales anteriores están obligados a ingresar al fisco dichos montos. En caso de incumplimiento, se aplicarán los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario, así como las sanciones que correspondan, pudiendo la SUNAT ejercer las acciones de cobranza que establece dicho dispositivo legal.

3.5 En el caso de transferencia o cesión de créditos, no será materia de transferencia o cesión el importe de la percepción calculada conforme a los artículos 10°, 16° y 19°.

Artículo 4° Aplicación de las percepciones

4.1 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, deducirá del impuesto a pagar las percepciones que le hubieren efectuado hasta el último día del período al que corresponde la declaración.

4.2 Si no existieran operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrará a los períodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 981.

4.3 El cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por el plazo a que se refiere el inciso b) del artículo 31° de la Ley del IGV.

4.4 Cuando las operaciones exoneradas del IGV y/o exportaciones facturadas tratándose de clientes o importadores, superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las operaciones declaradas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, el cliente o el importador podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en dicha declaración, no siendo necesario que hayan mantenido montos no aplicados por el plazo a que se refiere el inciso b) del artículo 31° de la Ley del IGV.

4.5 Lo señalado en el artículo 31° de la Ley del IGV será de aplicación incluso en los casos en que se hubieran efectuado percepciones sin considerar las operaciones no comprendidas en los alcances del régimen de percepciones respectivo, siempre que el monto percibido haya sido incluido en la declaración del cliente o importador, según el régimen, y el agente de percepción hubiera efectuado el pago respectivo.

Artículo 10°: Importe de la percepción

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta de los bienes a que se refiere el artículo 9° los porcentajes señalados mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse en un rango de uno por ciento (1%) a dos por ciento (2%).

En el caso de que por la operación sujeta a percepción se emita un comprobante de pago que permite ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente sea también un sujeto designado como agente de percepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°, se deberá aplicar el porcentaje de 0,5% sobre el precio de venta. A tal efecto, se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación. Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicará sobre el importe de cada pago.

Artículo 11°: Operaciones excluidas de la percepción

No se efectuará la percepción a que se refiere el presente capítulo en las operaciones:

- a) Respecto de las cuales se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:
 - i. Se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a crédito fiscal.
 - ii. El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”.

El listado mencionado en el párrafo anterior se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para la elaboración del listado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La SUNAT elaborará la relación de entidades sobre la base de las Entidades del Sector Público Nacional, fundaciones legalmente establecidas, entidades de auxilio mutuo, comunidades campesinas y comunidades nativas a que se refieren los incisos a), c), d), e) y f) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta, Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organismos Internacionales, Entidades Religiosas e instituciones educativas públicas o particulares. Dicho listado sólo incluirá a los sujetos que, al último día calendario del mes anterior de la publicación del Decreto Supremo que apruebe el listado, estuvieran inscritos en el RUC de acuerdo al tipo de contribuyente que les corresponda y que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - ✓ Haber adquirido la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.

- ✓ Haber sido comunicados o notificados por la SUNAT con la baja de su inscripción en el RUC y tal condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
 - ✓ Haber suspendido temporalmente sus actividades y dicho estado figure en los registros de la Administración Tributaria.
2. Adicionalmente la SUNAT, respecto de las entidades de auxilio mutuo y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá verificar que:
- ✓ Por su intermedio no se hayan realizado hechos que hagan presumir la existencia de delito tributario o aduanero; o,
 - ✓ Las personas naturales que las representen no se encuentren comprendidas en procesos en trámite o no cuenten con una sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero, por actos vinculados con dicha representación.
3. Tratándose de las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ésta remitirá a la SUNAT para la elaboración de la lista, la relación de entidades inscritas en su registro que no se encuentren incluidas en alguna de las siguientes situaciones:
- ✓ Haber hecho uso indebido de los recursos y donaciones de la cooperación técnica internacional o aplicar los mismos a fines distintos para los cuales fueron proporcionados.

- ✓ Haber hecho uso prohibido, no autorizado o ilícito de facilidades, inmunidades y privilegios específicos concedidos por ley o reglamento cuando los mismos se hayan conseguido por actividades vinculadas a la cooperación técnica internacional no reembolsable.
- ✓ Haber orientado los recursos de la cooperación técnica internacional hacia actividades que afecten el orden público o perjudiquen la propiedad pública o privada.

El Ministerio de Economía y Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en Internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación. La condición de los clientes y su incorporación en el listado antes mencionado se verificará al momento en que se realiza el cobro.

- b) Realizadas con clientes que tengan la condición de consumidores finales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12°.

Esta exclusión no será de aplicación en el caso de los bienes señalados en los numerales 5 al 12 del Apéndice 1.

- c) De retiro de bienes considerado como venta.
- d) Efectuadas a través de una Bolsa de Productos.
- e) En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- f) De venta de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

| APÉNDICE 1 | | |
|---|--|--|
| RELACIÓN DE BIENES CUYA VENTA ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV | | |
| | REFERENCIA | BIENES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN |
| 1 | Harina de trigo o de morcajo (tranquillón). | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 1101.00.00.00 |
| 2 | Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2201.10.00.11/2201.90.00.10 y 2201.90.00.90/2202.90.00.00 |
| 3 | Cerveza de malta. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2203.00.00.00 |
| 4 | Gas licuado de petróleo. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2711.11.00.00/2711.19.00.00 |
| 5 | Dióxido de carbono. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2811.21.00.00 |
| 6 | Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3907.60.00.10 |
| 7 | Envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) (PET). | Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) comprendidos en la subpartida nacional: 3923.30.90.00 |
| 8 | Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3923.50.00.00 |
| 9 | Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7010.10.00.00/7010.90.40.00 |
| 10 | Tapones y tapas, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal Común. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 8309.10.00.00 y 8309.90.00.00 |
| 11 | Trigo y morcajo tranquillón). | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 1001.10.10.00/1001.90.30.00 |
| 12 | Bienes vendidos a través de catálogos. | Bienes que sean ofertados por catálogo y cuya adquisición se efectúe por consultores y/o promotores de ventas del agente de percepción |

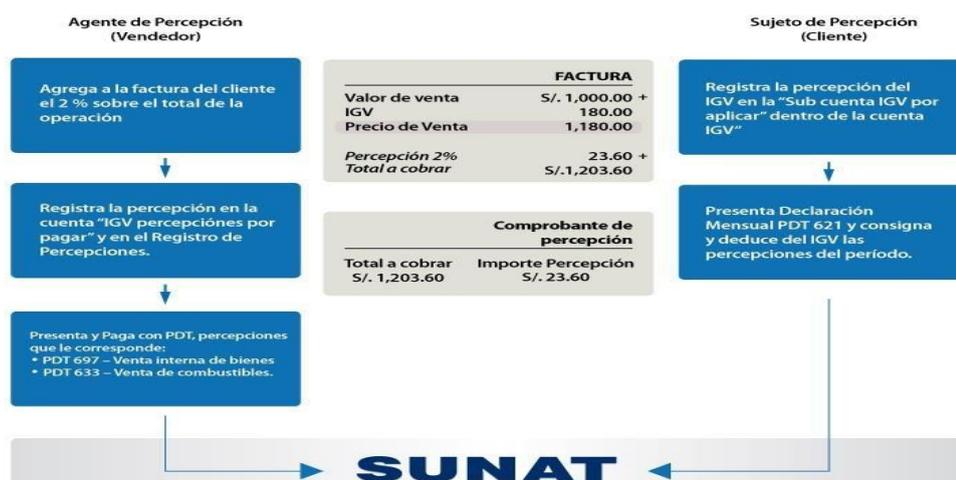
(Numerales del 13 al 41 excluidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 3172014-EF, publicado el 21.11.2014, vigente desde el 1.1.2015, según su Única Disposición Complementaria Final, la cual señala además que la referida exclusión será de aplicación a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de la mencionada fecha de vigencia).

SUNAT (s/f) manifiesta que el régimen de percepciones constituye un sistema de pago adelantado del impuesto general a las ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o administración tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos (Sunat, s/f).

Designación y exclusión de agentes de percepción

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión. Los sujetos designados como agentes de percepción efectuarán la percepción por los pagos que les realicen sus clientes respecto de las operaciones cuya obligación tributaria del IGV se origine a partir de la fecha en que deban operar como agentes de percepción.

Funcionamiento - Régimen de Percepciones



Porcentajes de las percepciones de IG

| N | CONCEPTO | PORCENTAJE APLICABLE | BASE LEGAL |
|---|---|--|--|
| 0 | | | |
| 1 | Combustibles líquidos derivados del petróleo. | Uno por ciento (1%) sobre el precio de venta. | Resolución de Superintendencia N° 128- 2002/SUNAT Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173. |
| 2 | Bienes Importados de manera definitiva. | a) 10%: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos: 1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. | Resolución de Superintendencia N° 203- 2003/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | <p>5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.</p> <p>b) 5%: Cuando el importador nacionalice bienes usados c) 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).</p> | |
| 3 | <p>Bienes incluidos en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF</p> | <p>Dos por ciento (2%) sobre el precio de venta.</p> | <p>Resolución de Superintendencia N° 058- 2006/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.</p> |
| 4 | <p>Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designada Agente de Percepción.</p> | <p>Cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el precio de venta.</p> | <p>Ley N° 29173</p> |

2.2.1.1 Teoría del régimen de percepciones del IGV en combustible

En la ley N° 29173 Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas, específicamente en el Capítulo III explica el ámbito de aplicación, porcentaje y demás afectos a la percepción de combustible.

Artículo 14°: Ámbito de aplicación

El presente capítulo regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV, que este último causará en sus operaciones posteriores. El cliente que adquiera dichos combustibles está obligado a aceptar la percepción que corresponda. A efecto del presente capítulo se entiende por:

- a) Agente de Percepción, a todo aquel sujeto que actúa en la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- b) Cliente, a todo aquel sujeto que adquiera de un agente de percepción cualquiera de los combustibles líquidos derivados del petróleo, excluyéndose a los siguientes:
 - ✓ Otro agente de percepción.
 - ✓ Consumidor directo que cuente con registro habilitado en la Dirección General de Hidrocarburos.
 - ✓ Consumidor final, entendido como aquel sujeto que no comercializa el combustible adquirido.
- c) Combustibles líquidos derivados del petróleo, a aquellos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N.° 045-2001-EM y normas modificatorias, con excepción del GLP (Gas Licuado de Petróleo).

Artículo 15°: Designación y exclusión del agente de percepción

La designación de los agentes de percepción tomará en consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen. Para dichos efectos, la designación de los agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante decreto

supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, considerando como criterio para:

- a. La designación: Se podrá designar como agentes de percepción a aquellos sujetos que se encuentren registrados como mayoristas de combustible en la Dirección General de Hidrocarburos (DGH).
- b. La no designación o exclusión, que sean contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
 - i. Que estén excluidos del registro de mayoristas de combustibles de la DGH.
 - ii. Que tengan deuda tributaria (excepto multas e intereses) exigible (de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Tributario) por un importe mayor al veinte por ciento (20%) de la venta gravada neta de descuentos y devoluciones promedio mensual de los últimos seis períodos tributarios.
 - iii. Que paguen fuera de plazo o mantengan deuda pendiente de cancelación, respecto de los tributos retenidos o percibidos, en por lo menos tres (3) períodos dentro de los últimos doce (12) meses.
 - iv. Que no hubieran cumplido con el pago oportuno del íntegro de lo retenido o percibido durante tres (3) meses consecutivos.
 - v. Que tengan la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.
 - vi. La SUNAT les hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
 - vii. Hubieran suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
 - viii. Que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción.

La exclusión se realizará de manera obligatoria, salvo en el caso señalado en el acápite IV en que la exclusión será facultativa. Los sujetos designados como agentes de percepción actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el respectivo decreto supremo. **Artículo 16°: Importe de la percepción**

El importe de percepción del impuesto será determinado aplicando sobre el precio de venta el porcentaje señalado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, el cual deberá encontrarse en un rango de 0,5% a 2%. A tal efecto, se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación. Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicará sobre el importe de cada pago.

Régimen de Percepciones - Venta de Combustible (SUNAT)

Este régimen de percepciones del IGV es aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, siendo éstos aquellos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y normas modificatorias, con excepción del GLP (Gas Licuado de Petróleo).

Operaciones excluidas

Se encontrarán excluidas las operaciones en las que el cliente presente alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Sea otro agente de percepción
- ✓ Sea consumidor directo que cuente con registro habilitado en la Dirección General de Hidrocarburos
- ✓ Sea consumidor final, entendido como aquel sujeto que no comercializa el combustible adquirido

Importe y oportunidad de la operación

El importe de la percepción en la adquisición de combustibles será determinado aplicando el porcentaje de 1% sobre el precio de venta, en caso de pagos parciales el porcentaje se aplicará sobre el importe de cada pago. Se entiende por precio de venta a la suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación. El agente de percepción efectuará la percepción en el momento en que se realice el

cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que se realizó la operación, siempre que a la fecha de cobro mantenga tal condición.

2.2.2 Teoría de liquidez

Para Monzón (s/f) la liquidez empresarial está relacionado con la capacidad de pagar las obligaciones que la empresa ha contraído en momentos concretos de vencimiento. La empresa se encuentra en situación permanente de liquidez si es capaz de satisfacer todos los pagos a que está obligada y además dispone de unos saldos adecuados de dinero disponible en el activo del balance. De igual manera, debemos hablar de la existencia de diferentes niveles de liquidez. Una falta de liquidez puede significar que la empresa sea incapaz de aprovechar unos descuentos favorables u otras oportunidades rentables. También puede suponer un freno notable a la capacidad de expansión; es decir, la falta de liquidez a este nivel implica una menos libertad de elección y, por tanto, un freno a la capacidad de maniobra. Una falta de liquidez más grave significa que la empresa es incapaz de hacer frente a sus compromisos de pago actuales. Esto puede conducir a una disminución del nivel de operaciones, a la venta forzada de bienes de activo o, en el último término, a suspensión de pagos o a la quiebra. Por lo tanto, para los propietarios de la empresa, la falta de liquidez puede suponer:

- ✓ Una disminución de la rentabilidad.
- ✓ La imposibilidad de aprovechar oportunidades interesantes (expansión, compras de oportunidad, etc).
- ✓ Pérdida de control de la empresa.
- ✓ Pérdida total o parcial invertido, como es lógico, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez.
- ✓ Atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos.
- ✓ Pérdida total o parcial de las cantidades prestadas.

Instrumentos del análisis de la liquidez

La relación entre las posibilidades inmediatas y el total de las deudas a la vista determina el índice de tesorería, que no debe confundirse con el de liquidez, o sea, con el grado de posible realización de las distintas partidas

que forman el activo circulante y su realización con las deudas que integran el pasivo exigible. Los diferentes ratios de liquidez varían mucho según la clase de empresa, por lo que han de juzgarse según su actividad que realice.

Ratios de liquidez

Sánchez (2012) afirma que los ratios de liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo (dinero en efectivo de que dispone para pagar deudas). En este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

- i. Razón Corriente: Muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas. (indica el número de VECES).

$$✓ \text{ Liquidez corriente} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

- ii. Razón Severa: Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

$$✓ \text{ Liquidez severa} = (\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}) / \text{Pasivo Corriente}$$

- iii. Liquidez absoluta: Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja-Bancos y los valores negociables, descartando la influencia del variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente.

$$✓ \text{ Liquidez Absoluta} = \text{Caja y Bancos} / \text{Pasivo Corriente}$$

- iv. Capital de Trabajo: Es lo que queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos pasivos corrientes; es decir el dinero que le queda para operar día a día.

$$✓ \text{ Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

2.2.3 Teoría de empresas comerciales

Para Vásquez (2014) las empresas comerciales son aquellas actividades económicas organizadas que se dedican a la compra y venta de productos que bien pueden ser materias primas o productos terminados; las empresas comerciales cumplen la función de intermediarias entre los productores y los consumidores y no realizan ningún tipo de transformación de materias primas. Es muy importante tener en cuenta que una empresa comercial no tiene que ser únicamente de ésta categoría, pues existen empresas mixtas, que pueden ser comerciales, industriales y/o de servicios; tal es el caso de las empresas que compran y venden electrodomésticos y por tanto son comerciales, pero al mismo tiempo prestan servicios de reparación y mantenimiento de los productos vendidos lo que las convierte también en empresas de servicios. Las empresas comerciales pueden ser públicas o privadas; un ejemplo de empresa comercial privada es la cadena de almacenes Éxito y un ejemplo de empresa comercial pública es Ecopetrol (esta empresa también es industrial, puesto procesa materias primas para la fabricación combustibles).

Características de las empresas comerciales

Las empresas comerciales se caracterizan porque no realizan una transformación sobre los materiales adquiridos recurriendo a fuentes de energía y al trabajo aplicado al producto (a diferencia de las empresas manufactureras o industriales), sino que cumplen una función de intermediarios entre el productor y el consumidor. Es por ello que se encarga de la distribución, traslado, venta, etc. del producto. Estas empresas pueden ser de tipo público o privado, y en muchos casos existen empresas que se dedican simultáneamente al comercio y a la producción industrial.

Tipos de empresas comerciales

- ✓ Empresas comerciales minoristas: comercian a pequeña escala, en una región geográfica relativamente pequeña, y los clientes suelen

ser los consumidores finales del producto (por ejemplo, un almacén de barrio o un local de ropa).

- ✓ Empresas comerciales mayoristas: compran bienes en grandes cantidades, y luego los venden a comercios minoristas.
- ✓ Empresas comerciales comisionistas: se dedican a vender productos a cambio de una comisión por las ventas.

El INEI (2014) hizo un estudio cuantificando y clasificando a las empresas comerciales las cuales fueron:

Empresas comerciales por segmento empresarial

En el año 2013 existía un total de 28 mil 234 empresas comerciales con ventas anuales mayores a 555 mil nuevos soles (150 UIT). Según el segmento empresarial de las 28 mil 234 empresas, 23 mil 279 se encuentran clasificadas como pequeña empresa que representa el 82,5%, el segmento de gran empresa tiene a 3 mil 707 empresas (13,1%) y el segmento mediana empresa registra mil 248 empresas comerciales (4,4%).

Empresas comerciales por actividad económica

Según la actividad económica, el 54,3% de las empresas comerciales realizan venta de productos al por mayor, siendo la actividad más representativa a nivel nacional. Las empresas que realizan venta de productos al por menor representan el 36,6%, en tanto que las empresas que se dedican a la venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas representan el 9,1%.

Según el segmento empresarial, en la gran empresa, el 62,2% de las empresas realizan actividad de comercio al por mayor, el 28,6% el comercio al por menor y el 9,2% la venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Empresas comerciales por departamento

El departamento de Lima es el ámbito geográfico que registra el mayor número de empresas comerciales con 16 mil 701 que representa el 59,2% del

total, lo que demuestra el grado de concentración de la actividad comercial en la capital del país, es decir, de cada diez empresas comerciales con ventas mayores a 555 mil nuevos soles (150 UIT), seis realizan sus actividades en el departamento de Lima. Le siguen el departamento de Arequipa (6,3%), La Libertad (4,7%) y la Provincia Constitucional del Callao (3,8%).

PERÚ: EMPRESAS COMERCIALES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2013

| Departamento | Absoluto | % |
|-------------------------------------|---------------|--------------|
| Total | 28 234 | 100,0 |
| Amazonas | 37 | 0,1 |
| Áncash | 632 | 2,2 |
| Apurímac | 143 | 0,5 |
| Arequipa | 1 791 | 6,3 |
| Ayacucho | 304 | 1,1 |
| Cajamarca | 652 | 2,3 |
| Provincia Constitucional del Callao | 1 068 | 3,8 |
| Cusco | 428 | 1,5 |
| Huancavelica | 5 | 0,0 |
| Huánuco | 412 | 1,5 |
| Ica | 541 | 1,9 |
| Junín | 140 | 0,5 |
| La Libertad | 1 333 | 4,7 |
| Lambayeque | 511 | 1,8 |
| Lima | 16 701 | 59,2 |
| Loreto | 719 | 2,5 |
| Madre de Dios | 244 | 0,8 |
| Moquegua | 12 | 0,0 |
| Pasco | 131 | 0,5 |
| Piura | 564 | 1,9 |
| Puno | 475 | 1,7 |
| San Martín | 649 | 2,3 |
| Tarma | 217 | 0,8 |
| Tumbes | 221 | 0,8 |
| Ucayali | 306 | 1,1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Económica Anual 2014.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Régimen de percepción de IGV

El régimen de percepciones constituye un sistema de pago adelantado del impuesto general a las ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o administración tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos (SUNAT, s/f).

Es un mecanismo por el cual los sujetos del IGV deben efectuar un pago por el impuesto que causarán (aplicarán) en sus operaciones posteriores (percepción) cuando importen y/o adquieran bienes. Para estos efectos, la SUNAT designa determinados contribuyentes como agentes de percepción. Cabe señalar que en este caso, el sujeto del IGV está obligado a aceptar la percepción correspondiente (Muñoz, 2013).

Entonces podemos decir que las percepciones no son tributos, sino un mecanismo implementado por SUNAT para asegurar la recaudación por parte de las empresas, mejor dicho, un pago adelantado del IGV, creado con el fin de disminuir la evasión e informalidad de algunos sectores con algunos productos y/o servicios.

Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a la adquisición de combustibles

Es un régimen aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, gravados con el IGV, por el cual los sujetos que actúen en la comercialización de estos combustibles y que hayan sido designados

como Agentes de Percepción, cobrarán adicionalmente a sus Clientes, el importe resultante de aplicar un porcentaje señalado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, el cual deberá encontrarse en un rango de 0.5% a 2% sobre el precio de venta de estos bienes. Sin embargo, hasta que se dicte el Decreto Supremo que establezca el porcentaje, el monto de la percepción será el que resulta de aplicar el 1% sobre el precio de venta, incluido el IGV. A fin de acreditar la percepción al momento de efectuarla, el Agente de Percepción entregará a su Cliente un "Comprobante de Percepción". Asimismo, está obligado a declarar el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuar el pago respectivo. Por su parte, el cliente al momento de efectuar su declaración y pago mensual del IGV deducirá el importe que se le hubiera percibido de su IGV a pagar (SUNAT, s/f).

Liquidez

Es la capacidad con la que cuenta la empresa para pagar las obligaciones que esta contrae a corto plazo. La liquidez dentro de la empresa es interesante ya que se le daría importancia a cualquier problema que pudiera tener la empresa con fin de solucionarlo y nos ayuda a que disminuya el número de cierres de empresas que la pérdida de beneficios. La falta de liquidez ocasiona varias consecuencias y esto perjudica a la empresa de diferentes formas por tal razón es conveniente contar con liquidez para que la imagen de la empresa no se vea perjudicada. Existen varias herramientas para medir la liquidez, una de ellas es el fondo de maniobra este nos sirve para analizar si tenemos o no un exceso de los activos circulantes sobre los pasivos circulantes y estos se presentan con valores absolutos, otra son los ratios estos se miden en proporciones, indicando el margen de seguridad el que dispone la empresa en un momento determinado para hacer frente a posibles contingencias de pago, los más usados son: los ratios de liquidez y tesorería, los de cobro, los de inventarios y los de pago (Pérez, 2012).

Para Escobar (s/f) es la capacidad de convertir a los activos en efectivo, algunos artículos pueden ser más líquidos que otros. Por ejemplo, una acción puede ser

venta en minutos o días. Sin embargo, las propiedades, como los terrenos o edificios, pueden tardar semanas, meses o incluso años para convertirse en efectivo. La facilidad con la que los instrumentos financieros, como las acciones y bonos se convierten y se transfiere la propiedad es la razón por la que a menudo se les llama activos líquidos. Sin embargo, la mayoría de los activos pueden ser eventualmente intercambiados por dinero en efectivo o liquidados.

Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero. Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos (Anónimo, s/f).

Empresas comerciales

Para Yépez (2011) “Son las intermediarias entre el productor y consumidor; su función primordial es la compra-venta de productos terminados. Estas empresas pueden ser minoristas, mayoristas o comisionistas”.

Las empresas comerciales son aquellas actividades económicas organizadas que se dedican a la compra y venta de productos que bien pueden ser materias primas o productos terminados; las empresas comerciales cumplen la función de intermediarias entre los productores y los consumidores y no realizan ningún tipo de transformación de materias primas (Vásquez, 2014).

Una empresa comercializadora es aquella que, como su mismo nombre lo dice, se encarga de comercializar un producto finalizado. Podríamos decir entonces, que la razón de ser de una empresa comercializadora es mercadear un producto y/o servicio ya existente o manufacturado. Así pues, la comercializadora se encarga de dar las condiciones y organización a un producto y/o servicio para su venta al público. A diferencia de las empresas manufactureras, las empresas

comercializadoras no producen ni hacen el producto, sólo se encargan de su venta una vez comprado al sector manufactura (Roldan, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo, bibliográfico – documental y de caso.

3.2 Población y muestra

Dado que la investigación fue descriptiva, bibliográfica, documental y de caso no existió población y tampoco muestra.

3.3 Definición y Operacionalización de las variables

No aplicó.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnicas

El recojo de la información para lograr el objetivo específico 1 se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental, para lograr el objetivo específico 2 se utilizó la técnica de la entrevista al gerente de la empresa Elva General Service S.A.C., además los ratios de liquidez (corriente, severa, absoluta y capital de trabajo).

3.4.2 Instrumentos

El recojo de la información para lograr el objetivo específico 1 se manejó las fichas bibliográficas y para lograr el objetivo 2 se hizo el análisis e interpretación de los ratios de liquidez (corriente, severa, absoluta y capital de trabajo).

3.5 Plan de análisis

Para cumplir con el objetivo específico 1 se ejecutó una revisión minuciosa de todos los antecedentes (4 nacionales), los mismos que serán presentados en sus respectivos cuadros. Para cumplir con el objetivo específico 2 se utilizó el análisis y su respectiva interpretación de los ratios de liquidez de la

empresa (Elva General Service S.A.C.) acerca de las percepciones de IGV. Y por último para cumplir con el objetivo específico 3 se efectuó un análisis de los resultados de los objetivos específico 1 y 2.

3.6 Matriz de consistencia

| TÍTULO | ENUNCIADO DEL PROBLEMA | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECIFICOS | VARIABLES |
|---|---|--|--|---|
| El régimen de percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas comerciales del Perú: Caso de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. | ¿Cómo influye el régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016? | Determinar y describir la influencia del régimen de percepciones de IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. | Describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. | Régimen de percepciones del IGV (independiente) |
| | | | Realizar un análisis comparativo de la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016. | Liquidez (dependiente) |

3.7 Principios éticos

No aplicó.

3.7 Principios éticos No aplicó.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 RESULTADOS

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú, 2016.

CUADRO 01

INFLUENCIA DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PERÚ, 2016.

| AUTOR (ES) | RESULTADOS |
|------------------------|---|
| Castillo (2015) | Establece que respecto a la liquidez corriente sin la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.1.63 y 1.53 soles, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.0.82 y 0.97 céntimos de sol para los años 2014 y 2013; respecto a la liquidez absoluta por cada sol de deuda se contaba apenas con S/.0.98 y 0.59 céntimos de sol, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda disminuye aún más a S/.0.25 y 0.13 céntimos de sol para los años 2014 y 2013 y con respecto al capital de trabajo sin la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo positivo ya que le permite cubrir sus gastos operativos sin tener que recurrir a préstamos, además de invertir en nuevas oportunidades, con la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo deficiente no permitiéndole cumplir sus obligaciones más urgentes. |

| | |
|--|---|
| <p>Llegado & Teque (2015)</p> | <p>Establecen que respecto a la liquidez absoluta para el año 2002 la empresa cuenta con 0.75 céntimos de sol, para el año 2013 la empresa cuenta con 0.08 céntimos de sol, respecto a la liquidez corriente para el año 2002 es de 2.05 soles y para el 2013 es de 1.40 soles para cada sol de deuda y con respecto al capital de trabajo para el año 2002 la empresa cuenta con 153,759.09 soles,</p> |
| | <p>pero para el año 2013 disminuye a 75,676.00 soles, la diferencia entre los índices de los años 2002 y 2013 es debido a que a partir de Agosto del 2003, la empresa MOTOR IMPORT SAC está obligada el pago de percepciones.</p> |
| <p>Díaz (2014)</p> | <p>Establece que respecto a la liquidez corriente sin la aplicación del sistema cuenta con 1.88 soles por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 1.74 soles por cada sol de deuda para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo; respecto a la liquidez severa sin la aplicación del sistema cuenta con 0.83 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.77 céntimos de sol por cada sol de deuda lo cual proporciona una medida más exacta de capacidad de pago, respecto a la liquidez absoluta sin la aplicación del sistema cuenta con 0.20 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.11 céntimos de sol por cada sol de deuda y respecto al capital de trabajo sin la aplicación del sistema cuenta con 274,851.67 soles, con la aplicación disminuye a 249,851.67 soles, en pocas palabras desaprovechó 25,000.00 soles para poder invertir, realizar compras o mejoras para su negocio.</p> |
| <p>Guzmán (2014)</p> | <p>Establece que respecto a la liquidez corriente para el año 2011 contaba con 2.56 soles, para el año 2012 disminuye a 2.40 soles, respecto a la liquidez severa disminuye de 2.40 a 2.31 soles para los años 2011 – 2012 y respecto a la liquidez absoluta se ve claramente la influencia de manera negativa pues disminuye de 0.53 a 0.20 céntimos de sol para los años 2011 – 2012, perjudicándole para realizar sus pagos a corto plazo.</p> |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales de la presente investigación.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016.

CUADRO N° 02
INFLUENCIA DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV EN LA
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA ELVA GENERAL SERVICE S.A.C. DE
CHIMBOTE, 2016.

| PERCEPCIONES MENSUALES, AÑO 2016 | MESES |
|----------------------------------|----------------------|
| MONTO (S/.) | |
| ENERO | S/. 1,220.00 |
| FEBRERO | S/. 1,350.00 |
| MARZO | S/. 1,425.00 |
| ABRIL | S/. 1,194.00 |
| MAYO | S/. 1,174.00 |
| JUNIO | S/. 1,325.00 |
| JULIO | S/. 1,256.00 |
| AGOSTO | S/. 1,233.00 |
| SETIEMBRE | S/. 1,265.00 |
| OCTUBRE | S/. 1,556.00 |
| NOVIEMBRE | S/. 1,307.00 |
| DICIEMBRE | S/. 1,405.00 |
| TOTAL | S/. 15,710.00 |

Fuente: Elaboración propia en base a las declaraciones mensuales PDT 621 de la empresa Elva General Service S.A.C.

CUADRO N° 03

| ELVA GENERAL SERVICE S.A.C. | | |
|--|-------------------|-------------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | |
| 2016 | | |
| (Expresado en Nuevos Soles) | | |
| ACTIVO | SIN PERCEPCIÓN | CON PERCEPCIÓN |
| <u>ACTIVO CORRIENTE</u> | | |
| Caja/Bancos | 7,085.00 | 2,886.00 |
| Clientes (Cuentas por Cobrar Comerciales) (neto) | | |
| Existencias | 75,313.00 | 75,313.00 |
| Suministros Diversos | | |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 82,398.00 | 78,199.00 |
| <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u> | | |
| Inmuebles Maquinaria y Equipos (neto) | 95,054.00 | 95,054.00 |
| (-) Depreciación y Amort. Acumul | -8,333.00 | -8,333.00 |
| Activos diferidos | | 4,199.00 |
| Otros activos | 13,327.00 | 13,327.00 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 100,048.00 | 104,247.00 |
| TOTAL ACTIVO | 182,446.00 | 182,446.00 |
| <u>PASIVO CORRIENTE</u> | | |
| Proveedores (Ctas por Pagar Comerciales) | 50,264.00 | 50,264.00 |
| Tributos por pagar | 373.00 | 373.00 |
| Remuneraciones por pagar | | |
| Otras cuentas por pagar | 7,000.00 | 7,000.00 |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | 57,637.00 | 57,637.00 |
| <u>PASIVO NO CORRIENTE</u> | | |
| Instituciones financieras | | |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL PASIVO | 57,637.00 | 57,637.00 |
| <u>PATRIMONIO</u> | | |
| Capital Social | 80,000.00 | 80,000.00 |
| Resultados Acumulados | 39,385.00 | 39,385.00 |
| Resultados del Periodo | 5,424.00 | 5,424.00 |
| TOTAL PATRIMONIO | 124,809.00 | 124,809.00 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 182,446.00 | 182,446.00 |

Fuente: Elaboración propia en base al ESF del 2016 de la empresa Elva General Service S.A.C.

CUADRO N° 04

RATIOS DE LIQUIDEZ COMPARABLES *SIN* Y *CON* PERCEPCIÓN DE IGV.

| 2016 | | | | |
|------|---------------------|--|-------------------|-------------------|
| N° | ÍNDICES DE LIQUIDEZ | | Sin Percepción | Con Percepción |
| | | | Enero - Diciembre | Enero - Diciembre |
| 1 | Liquidez corriente | Activo corriente / Pasivo corriente | 1.43 | 1.36 |
| 2 | Liquidez severa | Activo corriente - Inventario / Pasivo corriente | 0.12 | 0.05 |
| 3 | Liquidez absoluta | Caja y bancos / Pasivo corriente | 0.12 | 0.05 |
| 4 | Capital de trabajo | Activo corriente - Pasivo corriente | 24,761 | 20,562 |

Fuente: Elaboración propia en base al ESF comparables entre *sin* y *con* Percepción de IGV del 2016 de la empresa Elva General Service S.A.C.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Realizar un análisis comparativo de la influencia del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Elva General Service S.A.C. de Chimbote, 2016.

CUADRO 03

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INFLUENCIA DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PERÚ Y DE LA EMPRESA ELVA GENERAL SERVICE S.A.C. DE CHIMBOTE, 2016.

| ELEMENTOS DE COMPARACIÓN | RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1 | RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2 | RESULTADOS |
|---------------------------------|--|--|---------------------|
| <i>Liquidez corriente</i> | Sin la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.1.63 y 1.53 soles, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.0.82 y 0.97 céntimos de sol para los años 2014 y 2013 (Castillo, 2015). | Elva General Service sin el régimen de percepciones de IGV cuenta con 1.43, con el régimen de percepciones disminuye a 1.36 céntimos de sol por cada sol de deuda. | SI COINCIDEN |
| <i>Liquidez severa</i> | Con la aplicación del régimen de percepciones del IGV, disminuye de 2.40 a 2.31 soles para los años 2011 – 2012 (Guzmán, 2014). | Elva General Service sin el régimen de percepciones de IGV cuenta con 0.12, con el régimen de percepciones disminuye a 0.05 céntimos de sol por cada sol de deuda. | SI COINCIDEN |

| | | | |
|---------------------------|--|--|--------------------------|
| <i>Liquidez absoluta</i> | Sin la aplicación del sistema cuenta con 0.20 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.11 céntimos de sol por cada sol de deuda (Díaz, 2014). | Elva General Service sin el régimen de percepciones de IGV cuenta con 0.12, con el régimen de percepciones disminuye a 0.05 céntimos de sol por cada sol de deuda. | SI COINCIDEN |
| | Para el año 2002 la | | |
| | empresa cuenta con 153,759.09 soles, pero | | (Llegado & Teque, 2015). |
| <i>Capital de trabajo</i> | para el año 2013 disminuye a 75,676.00 soles, la diferencia entre los índices de los años 2002 y 2013 es debido a que a partir de Agosto del 2003, la empresa MOTOR IMPORT SAC está obligada el pago de percepciones | Elva General Service sin el régimen de percepciones de IGV cuenta con 24,761; con el régimen de percepciones disminuye a 20,562 soles. | SI COINCIDEN |

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados comparables de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1

Castillo (2015), Llegado & Teque (2015), Díaz (2014) y Guzmán (2014) coinciden en sus resultados que el régimen de percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas comerciales, en algunos casos disminuyendo y en otros perjudicando a no contar con liquidez para ser frente a sus obligaciones corrientes, todos los autores mencionan que este régimen no les permite cubrir sus gastos operativos, tienen que recurrir a préstamos en algunos casos, además de no poder invertir en nuevas oportunidades, no permitiéndole cumplir sus obligaciones más urgentes, ya que dicho monto que ha sido percibido solo sirve para el pago de IGV, mas no para otro tipo de tributo. Estos resultados

coinciden con lo expuesto por la teoría de percepciones Ley N° 29173 que manifiesta que las percepciones constituye un sistema de pago adelantado del impuesto general a las ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o administración tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

Liquidez corriente

Del análisis al ratio de liquidez corriente respecto sin la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa cuenta con 1.43 soles, por cada sol de deuda; con la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa disminuye a 1.36 soles, por cada sol de deuda para el año 2016; esto quiere decir que la empresa ha disminuido su posibilidad de pago frente a sus obligaciones. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Castillo (2015), Llegado & Teque (2015), Díaz (2014) y Guzmán (2014) quienes determinan que al aplicar el régimen de percepciones del IGV le disminuye la liquidez corriente. Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de liquidez corriente de Sánchez (2012) quien afirma que los ratios de liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo, la liquidez corriente muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas (indica el número de VECES).

Liquidez severa

Del análisis al ratio de liquidez severa respecto sin la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa cuenta con 0.12 céntimos de sol, por cada sol de deuda; con la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa disminuye a 0.05 céntimos de sol, por cada sol de deuda para el año 2016; esto quiere decir que la empresa ha disminuido su capacidad para hacer frente a sus obligaciones corrientes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Castillo (2015), Llegado & Teque (2015), Díaz (2014) y Guzmán (2014) quienes determinan que al aplicar el régimen de percepciones del IGV le disminuye liquidez severa. Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de liquidez severa de Sánchez (2012) quien afirma que es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

Liquidez absoluta

Del análisis al ratio de liquidez absoluta respecto sin la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa cuenta con 0.12 céntimos de sol, por cada sol de deuda; con la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa disminuye a 0.05 céntimos de sol, por cada sol de deuda para el año 2016; esto quiere decir que la empresa no cuenta con capacidad de pago, puesto que este ratio solo toma en cuenta al efectivo inmediato. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Castillo (2015), Llegado & Teque (2015), Díaz (2014) y Guzmán (2014) quienes determinan que al aplicar el régimen de percepciones del IGV le disminuye liquidez absoluta. Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de liquidez absoluta de Monzón (s/f) que establece que le permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en caja y bancos y los valores negociables, descartando la influencia del variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente.

Capital de trabajo

Del análisis al capital de trabajo respecto sin la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa cuenta con 24,761 soles; con la aplicación del régimen de percepciones del IGV la empresa disminuye a 20, 562 soles para el año 2016; esto quiere decir que la empresa durante el año ha perdido cerca de cuatro mil soles para invertir o pagar a sus proveedores como vemos en su ESF que debe importe mayor a cincuenta mil soles. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Castillo (2015), Llegado & Teque (2015), Díaz (2014) y Guzmán (2014) quienes determinan que al aplicar el régimen de percepciones del IGV le disminuye liquidez absoluta. Estos resultados coinciden con lo que dice la teoría de capital de trabajo de Monzón (s/f) que es lo que queda después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los activos corrientes menos pasivos corrientes; es decir el dinero que le queda para operar día a día.

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

Liquidez corriente

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2 (Elva General Service S.A.C.), estos resultados coinciden puesto que Castillo (2015) manifiesta que sin la aplicación del régimen de percepciones de IGV por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.1.63 y 1.53 soles, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/.0.82 y 0.97 céntimos de sol para los años 2014 y 2013 y la empresa Elva General Service disminuye de 1.43 a 1.36 soles para el año 2016.

Liquidez severa

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2 (Elva General Service S.A.C.), estos resultados coinciden puesto que Guzmán (2014) manifiesta que

con la aplicación del régimen de percepciones del IGV, disminuye de 2.40 a 2.31 soles para los años 2011 – 2012 y la empresa Elva General Service disminuye de 0.12 a 0.05 céntimos de sol para el año 2016.

Liquidez absoluta

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2 (Elva General Service S.A.C.), estos resultados coinciden puesto que Díaz (2014) manifiesta que sin la aplicación del sistema cuenta con 0.20 céntimos de sol por cada sol de deuda, con la aplicación disminuye a 0.11 céntimos de sol por cada sol de deuda y la empresa Elva General Service disminuye de 0.12 a 0.05 céntimos de sol para el año 2016.

Capital de trabajo

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2 (Elva General Service S.A.C.), estos resultados coinciden puesto que Llegado & Teque (2015) manifiesta que para el año 2002 la empresa cuenta con 153,759.09 soles, pero para el año 2013 disminuye a 75,676.00 soles, la diferencia entre los índices de los años 2002 y 2013 es debido a que a partir de Agosto del 2003, la empresa está obligada el pago de percepciones y la empresa Elva General Service sin el régimen de percepciones de IGV cuenta con 24,761; con el régimen de percepciones disminuye a 20,562 soles.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1:

Se concluye que el régimen de percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas comerciales, en algunos caso disminuyéndoles y en otros perjudicándoles a no tener liquidez para realizar sus pagos a corto plazo como proveedores, otros tipos de tributos que no sea IGV, planilla, etc.

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

La empresa Elva General Service S.A.C. se encuentra afecta al régimen de percepciones del 1% por compra de combustible, se puede observar como durante el año 2016 se le cobro por concepto de percepción de IGV 15,710 soles y al analizar sus ratios de liquidez (corriente, severa, absoluta y capital de trabajo) podemos observar como con el sistema disminuye la capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones, o poder cancelar otros pagos que no sea IGV, evitando invertir o comprar equipos.

5.3 Respecto al objetivo específico 3:

Todos los autores en mención afirman que el régimen de percepciones de IGV afecta la liquidez (corriente, severa, absoluta y capital de trabajo); de igual manera sucede en la empresa Elva General Service S.A.C. donde todos sus ratios de liquidez (corriente, severa, absoluta y capital de trabajo) se ven afectados a la disminución de la capacidad de pago al aplicarse el régimen.

5.4 Conclusión general:

Se ha podido determinar que el régimen de percepciones de IGV afecta la liquidez de las empresas comerciales, al disminuir o perjudicar la capacidad de pago, no permitiéndoles invertir o estar propenso a solicitar préstamos de terceros para cumplir sus obligaciones, ya que el monto percibido solo sirve para el pago de IGV mas no para otro tributo.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alva Matteucci, M. (2013). Ajustes al régimen de percepciones del IGV: Se incluyen nuevos bienes y se designan agentes de percepción. Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/05/15/ajustesal-r-gimen-de-percepciones-del-igv-se-incluyen-nuevos-bienes-yse-designan-agentes-de-percepci-n/>

2. Anónimo (s/f). Liquidez. Recuperado de:
<http://www.elmundo.com.ve/diccionario/liquidez.aspx>
3. Arones Mendoza, Y. (2015). Régimen de percepción de IGV y su impacto en la liquidez en las empresas. Recuperado de:
<http://politicaysistematributario.blogspot.pe/2015/07/regimen-depercepcion-de-igv-y-su.html>
4. Cámara de Comercio de Lima (2009). CCL cuestiona pagos adelantados del IGV. Recuperado de:
<http://200.37.9.27/CCLweb/publico/raizespanol/NOTA%20%2001042009.PDF>
5. Castillo Gomero, D. (2015). Implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de Lima – 2014. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/689/EMPRESAS_IGV_LIQUIDEZ_CASTILLO_GOMERO_DONAT_O_AMADOR.pdf?sequence=1
6. Díaz Malpartida, N. C. (2014). El régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones. Recuperado de:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/978/diazmalpartida_nelly.pdf?sequence=1&isAllowed=y
7. Escobar, J. (s/f). Definición de liquidez. Recuperado de:
<http://pyme.lavoztx.com/la-definicion-de-liquidez-en-finanzas-11104.html>
8. Guzmán Benites, Y. L. (2014). Aplicación y devolución de las percepciones pagadas en la importación de insumos y materia prima y su incidencia en la gestión de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad de Trujillo. Recuperado de:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2872/guzman_yela.pdf?sequence=1&isAllowed=y

9. Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2014). Información de las empresas comerciales. Recuperado de:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1264/cap02.pdf
10. Llegado Guerrero, C. & Teque Chapilliquén, E. (2015). Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa MOTOR IMPORT SAC. Recuperado de:
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/196/1/TL_LlegadoGuerreroCatherine_TequeChapilliquenErica.pdf
11. Ministerio Público Fiscalía de la Nación (s/f). Régimen de percepciones. Recuperado de:
http://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/692_percepciones_igv.pdf
12. Monzon, J. (s/f). *Análisis de la Liquidez, el Endeudamiento y el Valor*. UOC La Universidad Virtual
13. Muñoz (2013). Percepción. Recuperado de:
<http://recordarcontabilidad.blogspot.pe/2013/01/percepcion.html>
14. Pérez González, L. (2012). Concepto de liquidez. Recuperado de:
http://lilipg93.blogspot.pe/2012/10/conceptos-financierosliquidez_11.html
15. Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas Ley N° 29173. Recuperado de:
<http://www.apci.gob.pe/Compendio%20Normas%20Legales%20C TI/060.pdf>
16. Roldan (2015). Empresas comercializadoras. Recuperado de:
<http://conceptodefinicion.de/comercializadora/>
17. Sánchez (2012). *Ratios financieros*. Disponible en:
<http://www.crecenegocios.com/ratios-financieros/>
18. Superintendencia Nacional de la Administración tributaria y Aduanera (s/f). Régimen de Percepciones del IGV. Recuperado de:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimende->

percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-ventainterna-de-bienes

19. Vásquez Trisancho, G. (2014). Empresas comerciales. Recuperado de:
<http://actualicese.com/2014/05/29/definicion-de-una-empresacomercial/>

20. Yépez Muñeron, M. I. (2011). Empresas comerciales. Recuperado de:
<https://es.slideshare.net/isabel8665169/empresas-comerciales>

6.2 ANEXOS

6.2.1 Modelo de fichas bibliográficas:

| | |
|---|--|
| <p><i>Autores:</i> Llegado Guerrero, C. & Teque Chapilliquén, E.</p> <p><i>Título:</i> <i>Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa MOTOR IMPORT SAC</i></p> | <p><i>Ciudad y País:</i> Chiclayo – Perú</p> <p><i>Año:</i> 2015</p> |
| <p>Los resultados obtenidos fueron que respecto a la liquidez absoluta para el año 2002 la empresa cuenta con 0.75 céntimos de sol, para el año 2013 la empresa cuenta con 0.08 céntimos de sol, respecto a la liquidez corriente para el año 2002 es de 2.05 soles y para el 2013 es de 1.40 soles para cada sol de deuda y con respecto al capital de trabajo para el año 2002 la empresa cuenta con 153,759.09 soles, pero para el año 2013 disminuye a 75,676.00 soles, la diferencia entre los índices de los años 2002 y 2013 es debido a que a partir de Agosto del 2003, la empresa MOTOR IMPORT SAC está obligada el pago de percepciones.</p> | |
| <p><i>Link:</i> http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/196/1/TL_LlegadoGuerreroCatherine_TequeChapilliquenErica.pdf</p> | <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO</p> |

SUNAT (s/f) Régimen de Percepciones del IGV:

Este régimen de percepciones del IGV es aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, siendo éstos aquellos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento para la comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y normas modificatorias, con excepción del GLP (Gas Licuado de Petróleo).

Link:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimende-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-ventainterna-de-bienes>

Cámara de Comercio de Lima (2009). CCL cuestiona pagos adelantados del IGV:

Expresa su malestar respecto de los sistemas de pago adelantado del IGV (detracciones; percepciones y retenciones) por considerarlos perjudiciales para el desarrollo de las empresas, sobre todo si no se producen cambios urgentes que permitan reducir los efectos negativos de los mismos, los sistemas de pago adelantado del IGV son procedimientos que utiliza la SUNAT, obligando a determinados contribuyentes a officiar de “cobradores” de este impuesto, en forma gratuita y con riesgo de ser sancionados en caso de errores, aunque éstos fueran involuntarios. De otro lado, los sujetos a quienes se les aplica los sistemas en referencia (los “detráidos”; “retenidos” o “percibidos”) deben soportar los descuentos que el comprador o usuario les hace en su contraprestación (retenciones y detracciones) o la aplicación de sumas adicionales en sus adquisiciones que les hace el proveedor (percepciones), situación que les resta liquidez y entrapamiento en sus operaciones.

Autores: Castillo Gomero, Donato

Título: *Implicancia de las percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector combustible de lima – 2014.*

Ciudad y País:

Lima – Perú

Año: 2015

Respecto a la liquidez corriente sin la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/1.63 y 1.53 soles, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda la empresa cuenta con S/0.82 y 0.97 céntimos de sol para los años 2014 y 2013; respecto a la liquidez absoluta por cada sol de deuda se contaba apenas con S/0.98 y 0.59 céntimos de sol, con la aplicación del sistema por cada sol de deuda disminuye aún más a S/0.25 y 0.13 céntimos de sol para los años 2014 y 2013 y con respecto al capital de trabajo sin la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo positivo ya que le permite cubrir sus gastos operativos sin tener que recurrir a préstamos, además de invertir en nuevas oportunidades, con la aplicación del sistema la empresa muestra un capital de trabajo deficiente no permitiéndole cumplir sus obligaciones más urgentes.

| | |
|--|--|
| <p>http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/689/EMPRESAS_IGV_LIQUIDEZ_CASTILLO_GOMERO_DO_NATO_AMADOR.pdf?sequence=1</p> | <p><i>Universidad Uladech Católica</i></p> |
|--|--|

6.2.2 Estado de situación financiera:

| ELVA GENERAL SERVICE S.A.C. | | | |
|---|-------------------|--|-------------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | |
| 2016 | | | |
| (Expresado en Nuevos Soles) | | | |
| ACTIVO | Totales | PASIVO Y PATRIMONIO | Totales |
| | 2016 | | 2016 |
| ACTIVO CORRIENTE | | PASIVO CORRIENTE | |
| Caja/Bancos | 2,886.00 | Sobregiros Bancarios | 0.00 |
| Inversiones Financieras | | Proveedores (Ctas por Pagar Comerciales) | 50,264.00 |
| Clientes (Cuentas por Cobrar Comerciales) | | Cuentas por Pagar a partes relacionadas | |
| Cuentas por Cobrar a partes relacionadas | | Tributos por Pagar | 373.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | | Remuneraciones por pagar | |
| Existencias | 75,313.00 | Ctas. por pagar diversas | 7,000.00 |
| Suministros Diversos | | Otras Cuentas por Pagar | |
| Materias Primas | | | |
| Otros Activos | | | |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 78,199.00 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | 57,637.00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | PASIVO NO CORRIENTE | |
| Otras Cuentas por Cobrar | 0.00 | Deudas a Largo Plazo | 0.00 |
| Inmuebles Maquinaria y Equipos (neto) | 95,054.00 | Beneficios Sociales | 0.00 |
| (-) Depreciacion y Amort. Acumul | -8,333.00 | Instituciones financieras | |
| Activos Intangibles (neto) | | Compensación por Tiempo de Servicio | 0.00 |
| Activos diferidos | 4,199.00 | | |
| Otros Activos | 13,327.00 | | |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 104,247.00 | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | 0.00 |
| | | PATRIMONIO | |
| | | Capital Social | 80,000.00 |
| | | Capital adicional | |
| | | Resultados Acumulados | 39,385.00 |
| | | Resultados del Periodo | 5,424.00 |
| | | Reservas Legales | |
| | | TOTAL PATRIMONIO | 124,809.00 |
| TOTAL ACTIVO | 182,446.00 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 182,446.00 |

6.2.3 Declaración jurada anual 2016:

SUNAT
DECLARACIÓN**DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA**
TERCERA CATEGORIA
Ejercicio gravable 2016PAGO
704RUC **20533822666**
RAZON SOCIAL **ELVA GENERAL SERVICE SAC****1.- ESTADOS FINANCIEROS**

I.-Balance General

| ACTIVO | Valor Histórico | |
|--|--------------------|------------------------|
| | Al 31 Dic. de 2016 | |
| Caja y Bancos | 359 | 2,886 |
| Inv. valor razonab. y disp. P venta | 360 | |
| Cuentas por cobrar com.- terceros | 361 | |
| Ctas por cobrar com - relacionadas | 362 | |
| Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger | 363 | |
| Cuentas por cobrar div. - terceros | 364 | |
| Ctas por cobrar div. - relacionadas | 365 | |
| Serv. y otros contratad. p anticip. | 366 | |
| Estimación de ctas cobranza dudosa | 367 | |
| Mercaderias | 368 | 75,313 |
| Productos terminados | 369 | |
| Subproductos, desechos y desperdic. | 370 | |
| Productos en proceso | 371 | |
| Materias primas | 372 | |
| Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos | 373 | |
| Envases y embalajes | 374 | |
| Existencias por recibir | 375 | |
| Desvalorización de existencias | 376 | |
| Activos no ctes manten. p la venta | 377 | |
| Otros activos corrientes | 378 | |
| Inversiones mobiliarias | 379 | |
| Inversiones inmobiliarias | 380 | |
| Activ. adq. en arrendamiento finan. | 381 | |
| Inmuebles, maquinaria y equipo | 382 | 95,054 |
| Dep Inm, activ arren fin. e IME acum. | 383 | (8,333) |
| Intangibles | 384 | |
| Activos biológicos | 385 | |
| Deprec. act. biol. amort y agota acum. | 386 | |
| Desvalorización de activo inmoviliz | 387 | |
| Activo diferido | 388 | 4,199 |
| Otros activos no corrientes | 389 | 13,327 |
| TOTAL ACTIVO NETO | 390 | 182,446 |
| PASIVO | | V.Histórico 31 Dic 201 |
| Sobregiros bancarios | 401 | |
| Trib y apor sis pen y salud p pagar | 402 | 373 |
| Remuneraciones y participaciones por pagar | 403 | |
| Ctas p pagar comercial - terceros | 404 | |
| Ctas p pagar comer - relacionadas | 405 | 50,264 |
| Ctas p pag acc, directrs y gerentes | 406 | |
| Ctas por pagar diversas - terceros | 407 | 7,000 |
| Ctas p pagar divers - relacionadas | 408 | |
| Obligaciones financieras | 409 | |
| Provisiones | 410 | |
| Pasivo diferido | 411 | |
| TOTAL PASIVO | 412 | 57,637 |

| | | |
|------------------------|-----|---------|
| de Inversión | 415 | |
| adicional positivo | 416 | |
| adicional negativo | 417 | |
| os no realizados | 418 | |
| de revaluación | 419 | |
| | 420 | |
| os acumulados positivo | 421 | 5,424 |
| os acumulados negativo | 422 | |
| de ejercicio | 423 | 39,385 |
| del ejercicio | 424 | |
| TRIMONIO | 425 | 124,809 |
| IVO Y PATRIMONIO | 426 | 182,446 |

| Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos | | |
|---|-----|--------------------|
| | | Importe |
| | | Al 31 Dic. de 2016 |
| tas o ingresos por servicios | 461 | 1,119,667 |
| mentos, rebajas y bonificaciones concedidas | 462 | |
| tas | 463 | 1,119,667 |
| de Ventas | 464 | (1,042,868) |
| Bruto | 466 | 76,799 |
| | 467 | 0 |
| os de venta | 468 | (8,047) |
| os de administración | 469 | (14,050) |
| de operación | 470 | 54,702 |
| | 471 | 0 |
| os financieros | 472 | |
| esos financieros gravados | 473 | 0 |
| os ingresos gravados | 475 | 0 |
| os ingresos no gravados | 476 | 0 |
| enación de valores y bienes del activo fijo | 477 | |
| enajenación de valores y bienes activo fijo | 478 | |
| os diversos | 480 | |
| ivo | 481 | |
| ivo | 483 | |
| os antes de participaciones | 484 | 54,702 |
| | 485 | 0 |
| tribución legal de la renta | 486 | |
| os antes del impuesto | 487 | 54,702 |
| | 489 | 0 |
| osto a la Renta | 490 | (15,317) |
| os del ejercicio | 492 | 39,385 |
| | 493 | 0 |

| 2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA | | |
|---|-----|--------|
| Utilidad antes de adiciones y deducciones | 100 | 54,702 |
| Pérdida antes de adiciones y deducciones | 101 | 0 |
| (+) Adiciones para determinar la renta imponible | 103 | |
| (-) Deducciones para determinar la renta imponible | 105 | |
| Renta neta del ejercicio | 106 | 54,702 |
| Pérdida del ejercicio | 107 | 0 |
| Ingresos Exonerados | 120 | |
| Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores | 108 | 0 |
| Renta Neta Imponible | 110 | 54,702 |
| Total Impuesto a la Renta | 113 | 15,317 |
| Saldo de pérdidas no compensadas | 111 | 0 |
| Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta | 610 | 1.5 |
| Coefficiente | 686 | 0.0137 |

| 3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA | | |
|--|-----|----------|
| Créditos sin Devolución | | |
| (-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera | 123 | |
| (-) Crédito por reinversiones | 136 | |
| (-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro | 134 | |
| (-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN | 126 | |
| (-) Otros créditos sin derecho a devolución | 125 | |
| SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125)) | 504 | 15,317 |
| Créditos con devolución | | |
| (-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior | 127 | |
| (-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio | 128 | (15,000) |
| Retenciones renta de tercera categoría | 130 | |
| Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.) | 124 | |
| (-) Otros créditos con derecho a devolución | 129 | |
| SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)) | 506 | 317 |
| Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.) | 131 | |
| Otros | | |
| Saldo del ITAN no aplicado como crédito | 279 | 0 |

| 4.- DEUDA TRIBUTARIA | | | | Imp. Renta 3ra. | ITF |
|---|-------------------|------------------|-----|------------------------|------------|
| SALDO POR | A FAVOR DEL | 1.- Devolución | 137 | 138 | 0 |
| REGULARIZAR | CONTRIBUYENTE | 2.- Aplic. F. P. | | | |
| | A FAVOR DEL FISCO | | | 139 | 317 |
| Actualización del saldo | | | | 142 | |
| Total Deuda Tributaria | | | | 505 | 317 |
| (-)Saldo a favor del exportador | | | | 141 | 143 |
| (-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración | | | | 144 | 163 |
| (+)Interés moratorio | | | | 145 | 164 |
| SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA | | | | 146 | 317 |
| IMPORTE A PAGAR | | | | 180 | 0 |
| Forma de Pago | | | X | EFFECTIVO | CHEQUE |

| 5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS | |
|--|-----|
| Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable | 155 |
| Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago | 156 |
| Pago efectuados con otros medios de pago | 157 |
| 15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable | 158 |
| Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos | 159 |
| ITF - Impuesto a Paqar - Base Imponible x 0.005 % x 2 | 160 |

6.- IDENTIFICACION**DATOS GENERALES**

| | | |
|--|-----|----|
| Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal | | NO |
| Base Legal de la Exoneración | 210 | |
| Otros-Especifique | 216 | |
| ¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal? | | NO |
| Base Legal | 221 | |
| Otros-Especifique | 222 | |
| Convenio de Estabilidad | | NO |
| Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio | 224 | |
| ¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ? | | NO |
| La Presente Declaración está expresada en: | | |
| La presente declaración rectifica o sustituye a otra | | NO |
| ITF por regularizar | | NO |
| Balance de Comprobación | | NO |
| Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2016 | | |

REGIMEN DE LA AMAZONIA

| | | |
|--------------------------------------|--|----|
| Acogimiento a la Ley de la Amazonía | | NO |
| Contribuyente Ubicado en la Amazonía | | NO |

Domicilio Fiscal

| | | |
|--|-----|--|
| Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonía junto con su Administración y Contabilidad | | |
| Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio | | |
| Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal | 812 | |
| Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal | | |

Registros Públicos

| | | |
|-------------------|-----|--|
| Oficina Registral | 280 | |
| Tomo o Ficha | 281 | |
| Folio | 282 | |
| Asiento | 283 | |

Activos Fijos

| | | |
|--|-----|--|
| Monto de Activos Fijos al 31/12/2016 ubicados en la Amazonía | 223 | |
|--|-----|--|

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

| | | |
|---------------------------------------|-----|----|
| Está acogido a Beneficios Tributarios | | NO |
| Rubro del beneficio | 199 | |
| Otros-Especifique | 201 | |

DONACIONES

| | | |
|---|-----|----|
| Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ? | | NO |
| Inf. Donaciones: | 227 | |

MINERIA E HIDROCARBUROS**Minería D.S. 014-92-EM**

| | | |
|--|-----|----|
| ¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero? | | NO |
| Cantidad de concesiones y otras actividades no vinculadas con inversiones est. | 228 | |
| Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversiones estab. | 238 | |

Hidrocarburos Ley 26221

| | | |
|--|-----|----|
| ¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ? | | NO |
| Cantidad de contratos | 275 | |
| Cantidad de actividades relacionadas | 276 | |
| Cantidad de otras actividades relacionadas | 277 | |

REORGANIZACION DE SOCIEDADES

| | | |
|--|-----|----|
| ¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2016? | | NO |
| Tipo de reorganización | 233 | |
| Fecha de reorganización | 239 | |
| Empresas participantes | 278 | |

ITAN

| | | |
|--|--|----|
| ¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PDT 648 del ITAN ? | | NO |
| ¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.Nº 025-2005 EF)? | | NO |
| Los pagos del ITAN son utilizados como gasto | | NO |
| Los pagos del ITAN son utilizados como crédito | | NO |

7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**INFORMACIÓN GENERAL**

| | | |
|----------------------|-----|-------------------|
| Datos del Contador | | |
| Apellidos | | SICHEZ MUÑOZ |
| Nombres | | VICTOR |
| DNI | 207 | |
| RUC | 208 | |
| Correo Electrónico 1 | | vsichez68@hotmail |
| Correo Electrónico 2 | | |
| Teléfono Fijo | 250 | |
| Teléfono Celular | 251 | 943605466 |

Datos del Representante Legal

| | | |
|---------------------|-----|-----------------|
| Tipo de Documento | 225 | 01 |
| Número de Documento | 226 | 28305525 |
| Apellidos | | CANCHARI GALIND |
| Nombres | | VALERIO |

Instrumentos financieros derivados

| | | |
|---|--|----|
| Pérdida del ejerc. por inst. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura | | NO |
| Arrastre de pérdidas del ejercicio 2016 | | |

Empresa Constructora con Opciones - Art. 63 del Impuesto a la Renta

| | | |
|---|-----|--|
| Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinacion de la Renta Bruta | | |
| Número de vehículos Máximo Permitidos | 701 | |
| Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible | 702 | |
| Máximo Deducible | 703 | |
| Adición por exceso de gastos | 704 | |
| Ingresos Netos Anuales del Ejercicio Anterior | 705 | |
| Ingresos de Empresas que recién inician actividades | 706 | |
| Ingresos Netos Anuales devengados en el ejercicio anterior | 707 | |
| Ingresos Netos provenientes de la enajenación de activos fijos | 708 | |
| Ingresos NO habituales al giro del negocio | 709 | |
| Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa | 710 | |
| Número TOTAL de Vehículos asignados a activ. de dirección, repres. y Admin. | 711 | |
| Total de Gastos Contabilizados de cada uno de los vehículos sustituidos | 712 | |
| Fecha de Inicio de actividades | 713 | |

REGISTRO DE PRINCIPALES SOCIOS

| Tipo de Socio | Tipo Documento | Nro. Documento | Nombre o Razon Social | Fecha Nac. | Pais Resid. | Porc. Part. | Fecha Socio |
|---------------|----------------|----------------|--------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| PN Dom. | DNI | 28305525 | CANCHARI GALINDO VALERIO | 05/09/1971 | | 100.00 | 25/07/2014 |